

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO  
DE ESTUDIANTES Y PROFESORES ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (COSTA RICA)  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE RALBOUD (PAÍSES BAJOS)**

La Universidad de Costa Rica, en adelante denominada "UCR", con cédula jurídica 4-000-0-42149, en este acto representada por HENNING JENSEN PENNINGTON, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número 8-041-334, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 22 de abril del año 2016, por un período comprendido entre el 19 de mayo de 2016 hasta el 18 de mayo de 2020, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 5990, celebrada el 17 de mayo de 2016, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y la Facultad de Artes, de la Universidad de Radboud, Nimejen (Países Bajos), en este acto representada por su Decano, Prof. Dr. M.J.P. van Mulken, en reconocimiento al valor del intercambio académico entre ambas instituciones, suscriben el presente Acuerdo con el fin de promover una cooperación cercana y el intercambio académico entre las dos universidades, hasta donde las finanzas lo permitan.

**ACUERDAN:**

**Cláusula 1. Movilidad de profesores e investigadores**

- A. Cada año, durante el período de vigencia de este Acuerdo, ambas partes podrán enviar académicos a la otra institución.
- B. La universidad anfitriona brindará el espacio de trabajo, acceso a la biblioteca y a otras instalaciones y asistirá al profesor en la búsqueda de alojamiento.
- C. Los profesores visitantes impartirán lecciones, dictarán conferencias, realizarán investigaciones y/o asesorarán a los estudiantes en la institución anfitriona, según se determine por mutuo acuerdo entre las instituciones y en cada caso particular. Los académicos visitantes deben tener un manejo suficiente del idioma de instrucción si se les invita a impartir cursos y tener presente la normativa interna de la institución que lo acoge.
- D. Los profesores e investigadores deberán cumplir con las regulaciones migratorias del país anfitrión, incluyendo el visado, en caso de que se requiera, y la categoría como académico. Estarán sujetos, además, a las normas y regulaciones de la universidad anfitriona. Las contravenciones a estos

reglamentos resultarán en la terminación del estatus de visitante de los profesores en la universidad anfitriona.

- E. Cada profesor e investigador será responsable de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la universidad/del país anfitriona, incluyendo evacuación médica y repatriación de restos.
- F. Cualquier otro detalle respecto a la visita de académicos se acordará mutuamente entre las instituciones, según cada caso particular.

### Cláusula 2. Movilidad de estudiantes:

- A. Cada año, durante la vigencia de este Acuerdo, ambas partes propondrán un máximo de dos (2) estudiantes, en sus programas de grado y posgrado, por semestre académico (cuatro (4) estudiantes por año académico), para llevar cursos regulares en la universidad anfitriona. Previo a su aceptación, las solicitudes de ingreso de estudiantes de posgrado que se presenten requerirán un análisis individual y el aval del Programa de Posgrado respectivo.
- B. Se entiende que la institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar a cualquiera de los candidatos. En tal caso, la institución de origen deberá nominar a candidatos adicionales para consideración.
- C. Los estudiantes movilizados que recibe cada institución serán admitidos como estudiantes de intercambio sin derecho a obtención de grado, y deberán cumplir todos los requisitos de admisión establecidos por la universidad anfitriona para los cursos o programas de estudio de su interés. Se entiende también que ciertos cursos en la universidad anfitriona pueden tener requisitos de admisión previos o matrícula limitada.
- D. Ambas partes se esforzarán en asegurar que el número de estudiantes de intercambio sea igual cada año. Con el propósito de determinar este balance en el número de estudiantes movilizados, dos (2) estudiantes de intercambio de la Universidad de Radboud y dos (2) estudiantes de intercambio de la UCR que participen en un ciclo académico (semestre), por año, serán suficientes para satisfacer la proporción correspondiente al año académico.
- E. Durante el término de este Acuerdo, ambas universidades acuerdan revisar, cada dos años, el número de estudiantes enviados y recibidos, para determinar si se ha alcanzado un equilibrio numérico en cuanto a la movilidad. En el caso de que exista un desequilibrio o déficit en el número de estudiantes de la UCR a la Universidad de Radboud o de la Universidad de Radboud a la UCR, la universidad que no cumpla con la cuota anual de estudiantes visitantes acordada originalmente no aceptará más estudiantes visitantes, hasta el equilibrio se ha logrado.

- F. El período de visita será de un ciclo académico (semestre). En el caso de UCR, el primer semestre va de marzo a julio y el segundo de agosto a diciembre. Para la Universidad de Radboud, el primer ciclo lectivo inicia en agosto y concluye en el mes de enero y el segundo va de febrero a julio.
- G. Los estudiantes de la UCR que deseen ampliar su estancia académica por otro semestre en la Universidad de Radboud tendrán que hacer la solicitud a la contraparte y cumplir con los requerimientos establecidos por la universidad anfitriona, y los estudiantes de intercambio de la Universidad de Radboud que deseen prolongar sus estudios por un semestre más en la UCR deberán tener una nota media de 8.0, en la escala del 0 al 10.
- H. Los estudiantes de intercambio serán seleccionados por su Universidad de origen, siguiendo los siguientes criterios: los estudiantes de grado deben haber completado al menos dos (2) años de estudios universitarios, y los estudiantes de posgrado deben haber completado al menos un (1) año del programa de posgrado; en ambos casos, los estudiantes deben mostrar un buen rendimiento académico, según las regulaciones de cada universidad. En la UCR, un buen rendimiento académico se refiere a un promedio ponderado igual o mayor a 8 (Escala del 0 al 10). En la Universidad de Radboud, un buen rendimiento académico se refiere a un promedio ponderado igual o mayor a 7 (Escala del 0 al 10).
- I. Las fechas límites para el envío de solicitudes de candidatos elegibles a la UCR son la segunda semana de octubre para la admisión en el primer ciclo (marzo-julio) y la segunda semana de marzo para el segundo ciclo (agosto-diciembre). Las fechas límite para el envío de solicitudes completas de estudiantes elegibles a la Universidad de Radboud son el 31 de mayo para la admisión en el primer ciclo y el 30 de noviembre para la admisión del segundo ciclo.
- J. La Universidad anfitriona informará a la Universidad de origen su decisión final de admisiones dentro de los dos meses posteriores a la fecha límite de recepción de solicitudes.
- K. Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con las regulaciones de migración del país anfitrión, incluyendo el visado, en caso de que se requiera, y la categoría de estudiante correspondiente.
- L. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas y regulaciones de la institución anfitriona aplicables a su estatus. Las contravenciones resultarán en la cancelación de la condición de estudiante de intercambio en la universidad anfitriona.
- M. Los estudiantes de intercambio gozarán de los mismos derechos que los estudiantes regulares de la universidad anfitriona, que apliquen a su condición.

- N. Los estudiantes de intercambio serán exonerados de costos de matrícula y derecho a examen por parte de la Universidad anfitriona, correspondientes a los cursos regulares en que se matricularán.
- O. Todos los costos de viaje, del visado, el alojamiento, la manutención y de otros gastos relacionados con el intercambio deberán ser cubiertos por el estudiante. El estudiante deberá cubrir también los gastos del material didáctico, de los libros de texto, las giras de estudio (si las hubiera), la certificación oficial de notas, tasas asociadas, incluyendo seguro con cobertura por accidentes en el campus, servicios estudiantiles y otros costos de cursos opcionales, tales como cursos de extensión o programas de maestría autofinanciados.
- P. Ambas instituciones acuerdan ayudar a cada estudiante de intercambio en:
- proporcionar materiales previos a la partida y orientación posterior a la llegada;
  - proporcionar los documentos e información necesarios para permitir que el estudiante de intercambio obtenga el permiso/visa correcto;
  - ayudar a organizar el alojamiento apropiado, según sea necesario;
  - proporcionar asistencia de llegada, si es necesario;
  - designar un contacto administrativo para tratar toda la correspondencia relacionada con este programa; y
  - proporcionar apoyo estudiantil y servicios de asesoramiento.
- Q. Los estudiantes de intercambio serán responsables de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la universidad/país anfitrión, incluyendo evacuación médica y repatriación de restos. Las partes de este Convenio no asumirán ninguna responsabilidad por los costos relacionados con accidentes, enfermedades, evacuación médica o repatriación de participantes de este intercambio.
- R. Los estudiantes deberán seguir la normativa y los procedimientos establecidos para el reconocimiento de créditos en su Universidad de origen.

### Cláusula 3. Estancias cortas de investigación de estudiantes y profesores

1. Cada año, durante la vigencia del presente Acuerdo, los estudiantes de ambas instituciones podrán realizar estancias cortas de investigación en la otra institución. Los requisitos para cada estancia deberán ser consultadas a la contraparte.
2. Ambas instituciones podrán recibir académicos o investigadores con el fin de que realicen estancias cortas de investigación. Los requisitos para cada estancia deberán ser consultadas a la contraparte.

3. Las condiciones de cada estancia de investigación deberán detallarse en planes de trabajo. En el caso de los estudiantes, el contenido de dicho plan de trabajo deberá ser aprobado por los supervisores académicos en ambas instituciones e incluir el cronograma de trabajo detallado de las actividades que se realizarían. Los académicos o investigadores deberán enviar sus planes de trabajo y cronograma de actividades a la institución anfitriona para su aprobación.
4. No se enviará ningún pasante a la universidad anfitriona sin la aprobación previa y explícita de la institución anfitriona de su plan de trabajo.
5. Los términos que regularán cada una de las estancias cortas de investigación deberán formalizarse mediante acuerdo específico suscrito por los representantes legales de las instituciones y propuesto por la institución anfitriona.

#### **Cláusula 4. Proyectos conjuntos de investigación**

Para la implementación de cada proyecto de investigación, ambas instituciones deben preparar un plan de trabajo referente a las actividades, derechos, obligaciones y las responsabilidades, las cuales serán objeto de un convenio específico que deberá ser firmado por los representantes legales de ambas partes.

#### **Cláusula 5. Resolución de discrepancias**

Las discrepancias o diferencias de criterio respecto los términos de este Acuerdo específico serán resueltos amistosamente por consulta mutua o negociación entre las partes.



#### **Cláusula 6. Administración del Acuerdo específico**

La administración de este Acuerdo Específico será responsabilidad del Oficina Internacional- Facultad de Artes de la Universidad de Radboud y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR. Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y remitidas a las siguientes direcciones:

En la Universidad de Radboud:

International Office – Faculty of Arts  
Radboud University  
Erasmusplein 1  
6525 HT Nijmegen  
The Netherlands  
Tel.: +31243611186  
Correo electrónico: [internationaloffice@let.ru.nl](mailto:internationaloffice@let.ru.nl)

Vo.Bo.



En la UCR:

Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa  
Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio  
Apartado Postal 11501-2060 UCR  
San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica  
Tel: + (506) 2511-5080  
Fax: + (506) 2225-5822  
Correo electrónico: [oaice@ucr.ac.cr](mailto:oaice@ucr.ac.cr)

### Cláusula 7. Vigencia, renovación, modificación y terminación

- A. El presente Acuerdo específico entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Los estudiantes que participen en actividades en el marco de este Acuerdo o hayan sido aceptados a la fecha de su conclusión natural podrán completar el ciclo académico que cursan o al que han sido admitidos en la institución anfitriona, según los términos y condiciones de este Acuerdo. Esto no será aplicable a estudiantes que soliciten una extensión del ciclo académico.
- B. El Acuerdo podrá ser renovado por consentimiento mutuo y por escrito con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.
- C. Las modificaciones a este Acuerdo serán realizadas únicamente con el consentimiento mutuo por escrito de las partes.
- D. Ambas partes se reservan el derecho de finalizar unilateralmente este Acuerdo mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos treinta (30) días de antelación. En tal caso, se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, previamente acordada, salvo aquellas que motivaron su finalización.

### Cláusula 8. Información personal

- Se utilizarán los datos personales brindados por la institución de origen y/o el estudiante para los propósitos exclusivos para los que la institución de origen o el estudiante los haya compartido.
- Se suspenderá el uso de los datos personales si el sujeto de los datos retira su consentimiento, excepto cuando las leyes pertinentes de la institución anfitriona lo permitan;
- Se tomarán las medidas técnicas y organizativas pertinentes para proteger los datos personales;

